

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 22 de enero de 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no ha notificado al extremo demandado conforme se ordenó en el auto No. 79 del 17 de febrero de 2020. Sírvase proveer.



MARÍA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: 0021

**ASUNTO : REQUIERE SO PENA APLICACIÓN
DESISTIMIENTO TACITO**
PROCESO : EXPROPIACION
DEMANDANTE : MUNICIPIO DE PALMIRA
DEMANDADOS : ANGEL MARIA PORTILLA OTERO
RADICACIÓN : 765203103003-2019-0060-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que de la revisión del expediente se observa que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificación del demandado ANGEL MARIA PORTILLA OTERO conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, el Juzgado dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem.

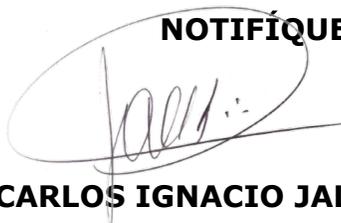
Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

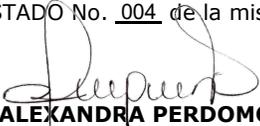
REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda en los términos destacados, so pena de disponer la terminación de este proceso por desistimiento tácito. Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado.

NOTIFIQUESE,

El Juez



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira, (Valle) <u>Enero 26 de 2021</u>. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>004</u> de la misma fecha.</p>  <p>MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO Secretaria</p>
--